



## OTROSÍ N.01

### AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 060A- 2016

**ARRENDADOR:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN.

**ARRENDATARIO:** ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS.

**NIT:** 900.868.635-7

**OBJETO:** PRORROGAR LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 060A- 2016.

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente otrosí de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, en su artículo 13, numeral 12 literal b), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y de otra, **SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.950.042** de Armenia (Quindío), quien en su carácter de Representante Legal, debidamente facultada para el efecto, de acuerdo a lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 01/10/2018 por la Cámara de Comercio de Bogotá, obra en representación de la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS.**, sociedad comercial por acciones simplificada, identificada con NIT **900.868.635-7**, legalmente constituida mediante documento privado del 13 de julio de 2015, debidamente inscrito en el Registro Único Tributario, quien en adelante y

para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar la presente modificación al contrato de arrendamiento 060A-2016, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de diciembre de 2016, se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento 060A-2016, con objeto: la entrega, a título de arrendamiento, por parte de LA UNIVERSIDAD al ARRENDATARIO, de cuatro espacios físicos para permitir la instalación, operación y mantenimiento de un ePole, que consiste en un poste modular con una antena para comunicaciones móviles con su respectivo cableado y equipos. Los espacios serán para los servicios del operador de telefonía Claro. **2)** Que por documento privado bajo el número 02177812 del Libro IX, del 16 de enero de 2017, AXCELLNET S.A.S, fue adquirido por Andean Tower Partners Colombia S.A.S, configurándose una situación de control tal y como consta en el certificado de existencia y representación. **3)** Que en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento 060A-2016 se indica que la duración del mismo es de veinticuatro (24) meses contados a partir del acta de inicio del 01 de enero de 2017, así el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es posible su prórroga. **4)** Que el Supervisor del Contrato, el Director de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, en oficio M.DODF-100-18 del 13 de noviembre de 2018, recomienda prorrogar el plazo del contrato hasta 24 meses a partir del 02 de enero de 2019, y modificar el canon de arrendamiento de la siguiente manera: “Por consumo de energía \$313.290 y arrendamiento de espacio \$835.440, para un valor mensual por Epole de \$1.148.730. Valor total mensual \$4.594.920.”, por lo que es necesario prorrogar el contrato veinticuatro (24) meses más y modificar el valor del canon, de conformidad con lo establecido en el anterior considerando. **5)** Las partes aceptan la presente modificación, de acuerdo con las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la duración del contrato de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato 060A-2016, la cual quedará así: **CUARTA. DURACIÓN:** En razón de la celebración de esta modificación, se amplía el plazo de duración del contrato 060A-2016, hasta el 01 de enero de 2021. \_\_\_\_\_

**PÁRAGRAFO I.** Una vez terminado el plazo del contrato, sin que se haya autorizado prórroga expresamente, EL ARRENDATARIO queda obligado a restituir el inmueble a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que la UNIVERSIDAD efectúe ningún requerimiento escrito o verbal al ARRENDATARIO. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el canon de arrendamiento, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato 060A-2016, la cual quedará así: **QUINTA. CANON:** El Valor del canon de arrendamiento será el equivalente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.594.920) mensuales, que EL ARRENDATARIO consignará en la Cuenta Corriente No. 0970375487-1 de Bancolombia a nombre de la Universidad Nacional de Colombia-Sede, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada período mensual durante la vigencia del contrato. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA:** EL ARRENDATARIO, deberá modificar las garantías, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato de arrendamiento 060A-2016 y deberá remitir dentro de los 5 días siguientes, dicha modificación ante la División de Contratación y Gestión de Bienes, carrera 65 N.59ª-110, Universidad Nacional de Colombia- Sede Medellín, Bloque 42 oficina 102. \_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato de arrendamiento 060A-2016, no sufren modificación alguna, continúan vigentes. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la constitución por parte del ARRENDATARIO la modificación de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos podrá iniciarse su ejecución. Será obligación del Jefe de la División de Contratación o quien haga sus veces informar al supervisor/interventor y al Arrendatario, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado la presente modificación, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de LA UNIVERSIDAD. \_\_\_\_\_

Para constancia se firma en Medellín por LA UNIVERSIDAD el día 11 DIC 2018 y por el ARRENDATARIO el día 12 DIC 2018

**LA UNIVERSIDAD,**

**EL ARRENDATARIO,**

*(Original firmado por)*

*(Original firmado por)*

**JOHAN ALEXANDER ZULUAGA  
FRANCO**  
Director Financiero y Administrativo

**SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO**  
Representante Legal  
CC 41.950.042